



Sus beneficios de compensación obrera



**Workers'
Compensation
Board**

La compensación obrera paga la atención médica para tratar una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. También le paga un beneficio por salarios perdidos.

SI SE LESIONÓ O ENFERMÓ A CAUSA DE SU TRABAJO

1. Obtenga atención médica de inmediato. Informe a su(s) proveedor(es) de atención médica que tiene una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.
2. Dígale a su empleador, por escrito, cuándo, dónde y cómo se lesionó. Hágalo dentro de los 30 días siguientes a la lesión.
3. Presente un **Reclamo del Empleado (Formulario C-3)** que informe a la Junta de Compensación Obrera (la Junta) sobre su lesión/enfermedad lo antes posible. Tenga en cuenta que debe presentar el reclamo dentro de los dos años siguientes a su lesión/enfermedad. Si bien su empleador también debe informar el incidente, es útil que usted también lo haga. Si se lesionó la misma parte del cuerpo anteriormente, o tuvo una lesión similar, también debe presentar una **Divulgación Limitada de Información de Salud (Formulario C-3.3)**.

podólogos, quiroprácticos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, acupunturistas y trabajadores sociales clínicos licenciados. Si la aseguradora de su empleador (o su empleador, si está asegurado por cuenta propia) tiene una red de organización de proveedores preferidos (preferred provider organization, PPO) para la atención médica de compensación obrera, debe recibir su tratamiento inicial en la red PPO.

Si esa aseguradora también tiene una red de farmacias o de centros de diagnóstico, debe recibir dichos servicios dentro de estas redes. La aseguradora debe informarle de sus redes de proveedores requeridas y cómo usarlas.

No pague con dinero de su bolsillo por el tratamiento, los medicamentos o los equipos recetados de compensación obrera. La aseguradora de compensación obrera paga estas facturas a menos que usted no realice el reclamo o la Junta decida que no es un reclamo válido. En dicho caso, usted debe pagarles a los proveedores (o presentar las facturas a u seguro médico regular).

Puede buscar un proveedor de atención médica autorizado en el sitio web de la Junta, wcb.ny.gov. Si tiene algún problema con su atención o necesita ayuda para encontrar un proveedor de atención médica autorizado, llame a la **Oficina del Director Médico** (Medical Director's Office) de la Junta al **(800) 781-2362**.

GASTOS DE VIAJE Y OTROS GASTOS

Le podrán reembolsar el millaje, los gastos de transporte público u otros gastos necesarios en que incurra al viajar para recibir tratamiento o exámenes médicos independientes. Presente los recibos de dichos gastos a la Junta y a la aseguradora al menos cada seis meses, usando el **Registro de Gastos Médicos y de Viaje del Reclamante y Solicitud de Reembolso (Formulario C-257)**, que se encuentra en el sitio web de la Junta.

Presentar un reclamo

LA VÍA MÁS RÁPIDA: Visite wcb.ny.gov, seleccione "File a Claim" (Presentar un reclamo), y complete la versión web del **Reclamo del Empleado (Formulario C-3)** para presentar el formulario en línea.

Si tiene preguntas acerca de cómo presentar un **Formulario C-3**, por favor llame al **(877) 632-4996** y lo ayudará un representante de la Junta de Compensación Obrera.

ATENCIÓN MÉDICA

En general, puede usar cualquier proveedor de atención médica autorizado por la Junta, incluida la Red de Clínicas de Salud Ocupacional de NYS. Esto incluye médicos, enfermeros profesionales y asistentes de médicos autorizados por la Junta y/o especialistas como psicólogos,

BENEFICIOS POR SALARIOS PERDIDOS

La aseguradora debe pagarle de inmediato los beneficios por salarios perdidos si su lesión o enfermedad:

- Evita que trabaje más de siete días.
- Causa que parte de su cuerpo quede discapacitada de manera permanente.
- Tiene como resultado una reducción en su paga porque ahora debe trabajar menos horas o hacer un trabajo diferente al que hacía antes de su lesión.

SI OCURRE UNA AUDIENCIA

Con frecuencia, los beneficios se pagan automáticamente. Sin embargo, a veces resulta necesario celebrar una audiencia para resolver problemas. Si se necesita una audiencia, recibirá una notificación de la Junta informándole el motivo, la fecha y la hora de la audiencia. Es importante que lea todo el correo que recibe de la Junta y responda del modo indicado. Guarde copias para sus archivos.

Tiene derecho a un abogado o representante licenciado en cualquier momento en su proceso de reclamo. Un abogado podría resultar útil en casos impugnados y complejos, y puede responder a sus preguntas sobre el reclamo. Esa persona no le puede pedir ni cobrar honorarios. La Junta determina los honorarios por servicios legales, y dichos honorarios se deducen del importe que le adjudiquen por salarios perdidos.

Es importante que asista a sus audiencias y comprenda qué está sucediendo. Si tiene preguntas, realícelas a su representante legal, o al juez si no tiene representante. Puede asistir a su audiencia en línea mediante audiencias virtuales, o puede asistir por teléfono. Consulte su notificación de audiencia para ver instrucciones.

Si no puede asistir a una audiencia, comuníquese con la Junta lo antes posible para reprogramarla.

SI SE IMPUGNA SU RECLAMO

Ocasionalmente, las aseguradoras impugnan reclamos. La aseguradora podría no estar de acuerdo con que tuvo una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, o aseverar que no aseguró a su empleador, o dar otro motivo. Si se impugna su reclamo, la Junta celebrará una audiencia. Un juez de derecho de compensación obrera revisará su historia clínica, salarios y otra evidencia y testimonio. Entonces, el juez decidirá sobre el asunto y determinará la adjudicación de cualquier beneficio.

Usted o la aseguradora de su empleador pueden apelar dicha decisión, por escrito, dentro de los 30 días siguientes

a la fecha de presentación. Tres miembros de la junta revisan la apelación y estarán de acuerdo, la cambiarán o la rechazarán. También podrán solicitar más audiencias.

Si se impugna su caso, puede presentar una solicitud para recibir beneficios por discapacidad mientras se toma conocimiento sobre el caso. Para solicitar beneficios por discapacidad, deberá presentar una **Notificación y Comprobante de Reclamo de Beneficios por Discapacidad (Formulario DB-450)**, disponible en el sitio web de la Junta. También puede llamar a la Junta para solicitar asistencia, o bien visitar una oficina de la Junta. Si el reclamo de compensación obrera se resuelve a su favor, los beneficios por discapacidad se deducen de su adjudicación de salarios perdidos.

LÍNEA DE TIEMPO PARA SU RECLAMO

Tratamiento médico: Obtenga atención médica de inmediato. Vea a su médico 15 días después de la lesión, y luego cada 90 días si sigue teniendo tiempo perdido.

Reemplazo de salarios: Si está discapacitado, se acepta su caso, y se perdió más de siete días de trabajo, le pagarán dentro de los 18 días siguientes al accidente o dentro de los 10 días a partir del momento en que se informó a la aseguradora. Si se impugna su caso, tendrá una audiencia para determinar su reclamo. En promedio, la audiencia se programará a los 28 días a partir de la fecha en que se impugnó su reclamo.

ASISTENCIA CON EL IDIOMA

La Junta traducirá los documentos a cualquier idioma que necesite. También brindará un intérprete para su audiencia, sin cargo para usted. Llame al **(877) 632-4996** para organizar servicios de traducción o interpretación. Si está usando audiencias virtuales, también tiene la opción de solicitar un intérprete durante el proceso de ingreso.

HAY AYUDA DISPONIBLE

Si está teniendo dificultades con su reclamo, el **Defensor de Trabajadores Lesionados** de la Junta lo puede ayudar. Si necesita ayuda para regresar a trabajar, su empleador podría tener tareas alternativas o de trabajo liviano para que pueda trabajar mientras se cura. Los asesores de rehabilitación vocacional de la Junta también lo pueden ayudar. Si está experimentando problemas familiares o financieros a causa de su lesión, la Junta cuenta con trabajadores sociales maestros licenciados que lo pueden ayudar. Para más información sobre estos servicios, llame a la Junta o visite wcb.ny.gov/returntowork/.

La Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board) del Estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y empleadores al garantizar la asignación de beneficios y al promover el cumplimiento de la ley. Para más información sobre la Junta, visite wcb.ny.gov.